



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante **EL MINJUSDH**, con RUC N° 20131371617, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, designado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25586394, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representada por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**, designado mediante Resolución Suprema N° 112-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398028, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINJUSDH, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

SERVIR, es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, creado mediante Decreto Legislativo N° 1023, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal. Asimismo, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (en adelante, **LA ENAP**), órgano de línea académico de SERVIR, que promueve la formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores en temas de gestión pública.

EL MINJUSDH y **SERVIR**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1682, que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- Directiva N° 007-2023-JUS/SG, Directiva para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 138-2023-JUS.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer el marco de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas para contribuir a su fortalecimiento institucional y de los servicios que brindan al servicio civil y a la ciudadanía.



CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS OPERATIVOS

Los programas de formación y capacitación que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Planes de Trabajo; donde se detallarán las acciones de capacitación a realizarse, los plazos, actividades, así como los aspectos técnicos necesarios para su implementación. Los planes de trabajo son aprobados por los coordinadores generales del Convenio y se sujetan a la disponibilidad y normativa presupuestaria.



Con el objetivo de garantizar la disponibilidad y especificar preferencia en el acceso a las capacitaciones que por el presente convienen **LAS PARTES, SERVIR**, a través de **LA ENAP**, se comprometen a comunicar a **EL MINJUSDH**, hasta antes del 20 de diciembre de cada año, la oferta académica disponible para el año siguiente.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos de **LAS PARTES**:

6.1.1 Promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas y contribuir en la capacitación y fortalecimiento de la prestación de servicios que brindan cada una de ellas.

Asimismo, se busca establecer un marco general de colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo conjunto de actividades académicas, así como de sostenibilidad y responsabilidad social en temas relacionados o de interés común para las partes.

6.2 Son compromisos del **MINJUSDH**:

6.2.1 Coordinar y ejecutar eventos académicos, de capacitación y estudio, cursos, conferencias, seminarios a **SERVIR**, a través del Centro de Estudios en Justicia y





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



Derechos Humanos (en adelante **EL CEJDH**), sobre difusión y promoción en temas de justicia y derechos humanos.

6.2.2 Comunicar a **SERVIR** la relación de temas académicos y de estudio para que participen sus servidores civiles y demás interesados.



6.2.3 Proveer a **SERVIR** en sobre cerrado, en forma anual y de manera gratuita durante la duración del presente Convenio, cien (100) licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), a través de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión en beneficio de los servidores civiles que **SERVIR** identifique y designe con este fin, y que figuren en el formato "Declaración de personas autorizadas al acceso a licencias de uso", que forma parte del presente Convenio.



6.2.4 Brindar, previa coordinación, dos (02) capacitaciones al año sobre el uso y manejo del SPIJ, a cargo de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, en el local de **SERVIR**, dirigida a su personal.



6.2.5 Otorgar hasta un máximo de tres (3) participaciones mensuales al personal de **SERVIR**, en los cursos que desarrolle **EL CEJDH**, en función de la oferta académica que posee, otorgando la certificación correspondiente previa coordinación entre **LAS PARTES** para lo cual **SERVIR** deberá presentar a través de los coordinadores designados, su solicitud con hasta treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la actividad académica, a efecto que **EL CEJDH** verifique la disponibilidad de vacantes, tomando en consideración el número de inscritos, así como otras solicitudes de otorgamiento de participaciones recibidas con anterioridad. Este numeral está sujeto a las excepciones establecidas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0162-2013-JUS y sus modificatorias.



6.2.6 Facilitar el uso del auditorio y ambientes del **MINJUSDH** a solicitud de **SERVIR**, para fines protocolares y académicos, que organice en forma conjunta e individualmente, previa coordinación y disponibilidad.

6.2.7 Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de **LA ENAP**, para lo cual coordinará los respectivos planes de trabajo.

6.3 Son compromisos de **SERVIR**:

6.3.1 Comunicar al **MINJUSDH** la relación de temas académicos y de estudio para que participen sus servidores civiles y demás interesados.

6.3.2 Otorgar hasta un mínimo de diez (10) becas al personal del **MINJUSDH** en los cursos de **LA ENAP**, en función de la oferta académica que posee, otorgando la certificación electrónica correspondiente previo cumplimiento de los requisitos definidos para la aprobación de cada curso; para lo cual el **MINJUSDH** deberá presentar a través de los coordinadores designados, su solicitud debidamente justificada de cumplimiento del perfil en función de la oferta académica, con hasta treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la actividad académica.

6.3.3 Otorgar un mínimo de dos (2) capacitaciones anuales dirigidas a funcionarios, directivos y servidores del **MINJUSDH**, en los temas que se requieran considerando la oferta académica de **LA ENAP**, garantizando la disponibilidad de al menos treinta (30) vacantes por cada capacitación.



A



fb





PERÚ



6.3.4 Facilitar el uso del auditorio de **LA ENAP** a solicitud del **MINJUSDH**, para fines protocolares y académicos, que organice en forma conjunta e individualmente, previa coordinación y disponibilidad.



6.3.5 Implementar, a través de **LA ENAP**, las actividades académicas previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores del **MINJUSDH** de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.



6.3.6 Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de **LA ENAP**, a los participantes que aprueben y/o participen, en las acciones de capacitación.

6.3.7 Brindar apoyo a **EL CEJDH** por intermedio de los docentes y/o servidores de **LA ENAP** para efectos del desarrollo de las actividades de capacitación en temas de gestión pública que demande **EL CEJDH**, previa coordinación entre este último y **LA ENAP**.



6.3.8 Brindar como mínimo dos (2) capacitaciones al año para los beneficiarios del Programa SECIGRA, en las actividades académicas que organice **LA ENAP** en coordinación con **EL CEJDH** del **MINJUSDH** por este contexto.

6.3.9 Emplear las licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), en armonía con sus competencias y atribuciones.



6.3.10 Mantener en reserva las contraseñas de las licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

6.3.11 Remitir a **EL MINJUSDH** la "Declaración de personas autorizadas al acceso a licencias de uso", parte integrante del presente Convenio, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde su suscripción.

6.3.12 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente Convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada o entregada de manera gratuita o pecuniaria a terceros.



6.3.13 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los servidores que cuenten con las licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

6.3.14 Incluir en su portal institucional un (1) enlace con la dirección electrónica del SPIJ e información sobre el presente Convenio.

6.3.15 Difundir, una vez al mes, en sus redes sociales el uso del SPIJ.

6.3.16 Difundir las capacitaciones sobre el uso y manejo del SPIJ en su portal institucional y redes sociales.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que la suscripción del Convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, sujetándose a la disponibilidad y normativa presupuestaria vigente, así como a las funciones y competencias que le correspondan a cada una de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr la ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por el MINJUSDH se designa a:

- El/la Director/a de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, o a quien designe en su representación.
• El/la directora/a General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, o a quien designe en su representación.

Por SERVIR se designa a:

- El/la Director/a de LA ENAP o a quien designe en su representación.
• El/la Ejecutivo/a de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, o a quien designe en su representación.
• El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o a quien designe en su representación.
• El/la Ejecutivo/a de la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, o a quien designe en su representación.



CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de LAS PARTES está sujeta a que ambas brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias, para garantizar la calidad y oportunidad de ejecución de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de suscripción por un período de dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo cualquiera de LAS PARTES, mediante comunicación escrita, hiciese constar lo contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y siempre que se hayan culminado las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.
b) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el hecho.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días calendarios contados a partir de la solicitud de cumplimiento.
- d) En caso se incurra en las causales de la Cláusula: Compromiso Anticorrupción del convenio, se resolverá el presente Convenio de pleno derecho, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.
- e) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, acorde con lo previsto en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la parte que invoque esta cláusula deberá comunicarlo al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a emitir un informe final de todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, salvo el literal b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una de ellas; no obstante, el presente Convenio se rige también por las reglas de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en la aplicación, interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, buscará ser solucionado por el trato directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la resolución del Convenio conforme a lo indicado en la respectiva cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



M. VILLAFUERTE



A.I. VERAMENDI L.



P. R. RUIZ V.



E. REBAZA I.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

16.1 LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.



16.2 LAS PARTES se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.



16.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o las direcciones de correo electrónico integridad@servir.gob.pe o denunciasanticorruccion@minjus.gob.pe.



16.4 LAS PARTES se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.



16.5 LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

[Handwritten signature]

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los...18... días del mes de... MARZO..... 2025.



[Handwritten signature of Eduardo Melchor Arana Ysa]

[Handwritten signature of Guillermo Steve Valdivieso Payva]

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL ACCESO A LICENCIAS DE USO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, **SERVIR** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios y/o servidores encargados de acceder a las licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), quienes utilizarán la claves de acceso/ passwords para atender los requerimientos de información jurídica, necesarios para realizar las labores internas y administrativas de **SERVIR**:

NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario y/o servidor con acceso a licencias de uso del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) podrá delegar tal facultad en otro funcionario y/o servidor. Todo cambio o adición de funcionarios y/o servidores autorizados deberá ser comunicado a **EL MINJUSDH** a efectos de modificar la presente Declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.


 M. VILLAFUERTE


 A. I. VERAMENDI L.


 P. R. RUIZ V.


 E. REBAZA I.


 X. PINTO















1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

